# EL NUEVO PROTECTORADO CANONICO DE LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA

Fernando Briones Pérez de la Blanca
Abogado Asesor Fiscal
MARZO 2017

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

## *NORMATIVA*

- NUEVO DECRETO de 24 de Febrero de 2017
- Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, Reglamento de rendición de cuentas para entidades inscritas en el RER (Nov- 2016).
- CODIGO DERECHO CANONICO (Canon 1.276 &2).
- Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno.
- ENTRADA EN VIGOR : 1 DE MARZO 2017

# ASPECTOS DE ESTUDIO

1. ¿Qué es el protectorado Canónico?
2. ¿Por qué se crea y para que se crea?
3. ¿A Quien le afecta el nuevo Protectorado canónico?
4. ¿Que fines persigue?
5. ¿Cómo se articula?

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

## 1. ¿QUE ES EL PROTECTORADO CANONICO ?

Es un Órgano Interno Administrativo Diocesano, para dar :

- Asesoramiento
- Apoyo técnico
- Coordinación
- Tutela de los aspectos económicos, patrimoniales y financieros

### ¿Quién lo compone? (Art.2)

- El Secretario General y Canciller.
- El Delegado para Asuntos Jurídicos de HHCC.
- El Ecónomo Diocesano.

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

*Los motivos* de la constitución de este NUEVO ORGANO:

- Directrices adoptadas en el Plenario de la Conferencia Episcopal Española de Noviembre de 2016, propuso la creación de oficinas de Transparencia y rendición de cuentas.
- Necesidad de que la Entidades de la Iglesia tenga la mayor Transparencia posible en el trafico jurídico y económico-financiero.

## 2. ¿PARA QUE SE CREA EL PROTECTORADO CANONICO ?

Como una herramienta para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia económica a las Personas jurídicas Eclesiásticas del Art.1.2

Las OBLIGACIONES que derivan del Ordenamiento Canónico, de la diócesis y del ordenamiento civil (como por ejemplo la de la Ley 49/2002 de Entidades sin animo de lucro).

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

3. ¿A QUIEN AFECTA EL PROTECTORADO CANONICO? (Art.1.2)

- A las Parroquias de la Archidiócesis (263).
- A la Fundaciones Pías Autónomas (Canónicas) (6).
- A las Asociaciones Publicas de Fieles, Hermandades y Consejos Locales (580).
- A las Asociaciones Privadas de Fieles.
- A los Entes Diocesanos Autónomos (Caritas Diocesana, Cabildo Catedral, Manos Unidas).

# 4. ¿Qué FINES PERSIGUE EL PROTECTORADO? (Art.3)

A) EN EL AMBITO CANONICO, velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el funcionamiento y administración de las entidades.

B) EN EL AMBITO CIVIL, mejorar el funcionamiento, el buen gobierno y la transparencia de las entidades.

# FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PROTECTORADO (Art.4)

1. Asesoramiento y apoyo técnico en las cuestiones jurídicas y económicas (p.e. inscripción en el RER, extinción, disolución, liquidación). Art.5
2. Recepción, registro y comprobación de información económica y financiera (p.e. rendición de cuentas) Art.6

Por primera vez se establece UN PROCEDIMIENTO.

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

3.La tutela y vigilancia sobre actos de *"<u>administración extraordinaria</u>" Art.7*

- *Adquisición, venta, arrendamiento, hipoteca de bienes Inmuebles y de bienes patrimoniales.*

- *Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones.*

- *Crear o participar en Fundaciones, asociaciones o empresas.*

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

*En relación al patrimonio de las hermandades se comprobará la conveniencia y oportunidad de los actos acordados por las Juntas de Gobierno o en Cabildos Generales, previa solicitud de la Hermandad.*

*Traslado del EXPEDIENTE ante el CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONOMICOS para su aprobación o no.*

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
# Archidiócesis de Sevilla

## *4. EL CONTROL NORMATIVO. Art.8*

El protectorado velará por el efectivo cumplimiento de la normativa civil y canónica. En concreto:

-Modificación de Reglas.

-Los procesos de designación y cese de las personas que se elijan para los órganos de gobierno para que sean conforme a derecho.

-Que los representantes legales estén inscritos en el RER.

-Informar a la Autoridad Eclesiástica del cumplimiento de esta obligaciones así como de las situaciones de insolvencia que comprometa el patrimonio de la Hdades.

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

- *Art.9 DE LA CONTABILIDAD Y LIBROS DE CONTABILIDAD*
- "*Una contabilidad ordenada*".
- Conservar la documentación y justificantes (4 años) y 10 años para los actos de "*administración extraordinaria*".
- Llevar un Libro DIARIO y un LIBRO DE INVENTARIOS.
- Transcribir trimestralmente a estos libros para tener conocimiento de la situación económico financiera.
- Entradas o salidas de mas DE UN MILLON de euros necesita AUDITOR CONTABLE EXTERNO que paga la Hermandad.

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

- PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA
- Cuarta versión, octubre de 2016 Aprobado por la Asamblea Plenaria, de 21-25 de noviembre de 2016

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

*Art.10 DE LA RENDICION DE CUENTAS*

- Es depositar una información suficiente de la situación, sin responsabilidad de la Autoridad Eclesiástica.
- **Plazos:** UN MES desde su aprobación por los Cabildos correspondientes,

Por duplicados y en impresos normalizados y firmadas por el mayordomo o según Reglas.

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

- Si la Hermandad está sujeta al Impuesto de Sociedades (Art.10.2 c):

1. Cuenta de Resultados del ejercicio.
2. El Balance (NOVEDAD).
3. Un inventario (Art.58.4 NNDD)
4. Una memoria (breve explicación). No confundir con la memoria de la Ley 49/2002.
5. Informe de Auditoria (en su caso).

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

**Art.11-PLAN DE ACTUACION Y PRESUPUESTO**

Presentarlo en el *ultimo Trimestre* de cada ejercicio.

1. Información de las actividades propias y de las actividades mercantiles y de lo ingresos y de otros recursos.
2. Un presupuesto de entradas y de salidas o de ingresos y gastos del ejercicio siguiente Art.59 NNDD (necesidad de modificación de Reglas).

# NUEVO PROTECTORADO CANONICO
## Archidiócesis de Sevilla

DUDAS A RESOLVER EN CONCLUSIONES:

- ¿Qué PLAN CONTABLE aplicar?.
- ¿Qué ejercicio económico utilizamos?.
- ¿Qué ocurre con el primer año de aplicación?.
- Definir que es el Plan de Actuación.
- ¿Que valor le damos a nuestro Patrimonio en los inventarios y en los Balances?.
- ¿Qué criterios seguirá el Sr.Arzobispo para determinar la cantidad del ***Fondo Común Diocesano***? (Art.61 NNDD).

MUCHAS GRACIAS

FERNANDO BRIONES PEREZ DE LA BLANCA. Abogado Asesor Fiscal